



RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES O.A. POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA PARA FOMENTAR EL ACCESO AL CINE DE LAS PERSONAS DE 65 O MÁS AÑOS.

El 13 de julio de 2023 se dictó Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A. por la que se conceden subvenciones de concesión directa a salas de exhibición cinematográfica para fomentar el acceso al cine de las personas de 65 o más años.

Para determinar la cuantía individual de la subvención, de acuerdo con el precio de las entradas declarado, se debía excluir de dicho precio el IVA o impuesto específico de una comunidad autónoma.

En la ejecución de esta operatoria se han detectado dos errores materiales, el primero de ellos consistente en deducir el IVA del precio de la entrada de una sala de exhibición radicada en las Islas Canarias, cuando lo procedente hubiera sido deducir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); y el segundo consistente en deducir el IGIC del precio de la entrada de una sala de exhibición radicada en Cataluña, cuando lo procedente hubiera sido deducir el IVA.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos". En este caso, la aplicación de un impuesto incorrecto se manifiesta como un error evidente y deducible de la propia resolución, y no requiere operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos.

Por todo lo que antecede y al amparo de lo establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Rectificar los errores materiales de la Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A. por la que se conceden subvenciones de concesión directa a salas de exhibición cinematográfica para fomentar el acceso al cine de las personas de 65 o más años, dictada el 13 de julio de 2023, consistentes en:

1. Haber deducido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) del precio de la entrada de la sala Arenas Multicine, de la que es titular la entidad Inmobiliaria Azius, S.L., cuando se trata de una sala radicada en Barcelona, por lo que debía haberse deducido el IVA.

2. Haber deducido el IVA del precio de la entrada de la sala Yelmo Cine Las Arenas, de la que es titular la entidad Yelmo Films S.L.U., cuando se trata de una sala radicada en las Islas Canarias, por lo que debía haberse deducido el IGIC.

Segundo. Modificar la Resolución en los términos que a continuación se señalan:

1. En el párrafo noveno de la parte expositiva, donde dice:

“B) Al concepto 24.103.335C.475 deben aplicarse las subvenciones concedidas a las 195 restantes personas titulares de salas beneficiarias, por importe de 9.790.162,48 euros.”

Debe decir:

“B) Al concepto 24.103.335C.475 deben aplicarse las subvenciones concedidas a las 195 restantes personas titulares de salas beneficiarias, por importe de 9.790.155,23 euros.”

2. En el apartado Primero b), donde dice:

“b) Al concepto 24.103.335C.475, por importe de 9.790.162,48 euros.”

Debe decir:

“b) Al concepto 24.103.335C.475, por importe de 9.790.155,23 euros.”

3. En el título del ANEXO III B), donde dice:

“B) Resto de titulares de salas Ayudas con cargo al concepto 24.103.335C.475, con crédito disponible de 9.789.785,24 euros.”

Debe decir:

“B) Resto de titulares de salas Ayudas con cargo al concepto 24.103.335C.475, con crédito disponible de 9.790.155,23 euros.”

4. En la tabla del ANEXO III B), donde dice:

“Nº 89

Titular de sala Beneficiaria Inmobiliaria Azius, S.L”

NIF B08936437

Nº salas 1

Nombre sala: Arenas Multicines

Nº localidades: 2136

Precio ordinario entrada (IVA o impuesto autonómico excluido): 4,85

(1) Cuantía subvención por entrada (máx. 3 €): 2,85 €

(2) Cuantía subvención por sala de acuerdo con el artículo 9.c) del RD 447/2023, de 13 de junio: 20.451,93 €

Cuantía máxima subvención por titular de sala beneficiaria: 20.451,93 €”.

Debe decir:

“Nº 89

Titular de sala Beneficiaria Inmobiliaria Azius, S.L”

NIF B08936437

Nº salas 1

Nombre sala: Arenas Multicines

Nº localidades: 2136

Precio ordinario entrada (IVA o impuesto autonómico excluido): 4,55

(1) Cuantía subvención por entrada (máx. 3 €): 2,55 €

(2) Cuantía subvención por sala de acuerdo con el artículo 9.c) del RD 447/2023, de 13 de junio: 18.238,52 €

Cuantía máxima subvención por titular de sala beneficiaria: 18.238,52 €”.

5. En la tabla del ANEXO III B), donde dice:

“Nº 193

Titular de sala Beneficiaria Yelmo Films, S.L.U.

NIF B82721473

Nº salas 50

Nombre sala: Yelmo Cines Las Arenas

Nº localidades: 2219

Precio ordinario entrada (IVA o impuesto autonómico excluido): 4,55

(1) Cuantía subvención por entrada (máx. 3 €): 2,55 €

(2) Cuantía subvención por sala de acuerdo con el artículo 9.c) del RD 447/2023, de 13 de junio: 18.178,75 €

Cuantía máxima subvención por titular de sala beneficiaria: 828.244,02 €”.

Debe decir:

“Nº 193

Titular de sala Beneficiaria Yelmo Films, S.L.U.

NIF B82721473

Nº salas 50

Nombre sala: Yelmo Cines Las Arenas

Nº localidades: 2219

Precio ordinario entrada (IVA o impuesto autonómico excluido): 4,85

(1) Cuantía subvención por entrada (máx. 3 €): 2,85 €

(2) Cuantía subvención por sala de acuerdo con el artículo 9.c) del RD 447/2023, de 13 de junio: 20.384,91 €

Cuantía máxima subvención por titular de sala beneficiaria: 830.450,18 €”.

6. En la tabla del ANEXO III B), última fila que expresa los totales, sin número de orden, donde dice:

“Nº salas 408

(2) Cuantía subvención por sala de acuerdo con el artículo 9.c) del RD 447/2023, de 13 de junio: 9.790.162,48 €

Cuantía máxima subvención por titular de sala beneficiaria: 9.790.162,48 €”

Debe decir:

“Nº salas 408



(2) Cuantía subvención por sala de acuerdo con el artículo 9.c) del RD 447/2023, de 13 de junio: 9.790.155,23 €

Cuantía máxima subvención por titular de sala beneficiaria: 9.790.155,23 €”.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse el recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.-
Ignacio Camós Victoria